



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-55-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece: “La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 79 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Que, el artículo 81 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Procedencia del remate. - Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente reglamento se desprende



que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado..."

Que, el artículo 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la unidad Financiera o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces; y un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo.

Que, el artículo 84 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica.

Que, el artículo 86 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Señalamiento para remate. - La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora que se realizará la diligencia de remate. La fecha del remate será ocho días después del último aviso. Si en el día del remate no se recibieren las posturas u ofertas, la Junta de Remates procederá a realizar un segundo señalamiento que se fijará para luego de treinta días contados desde la fecha de quiebra del remate y no más allá de sesenta días.

Que, el artículo 87 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Avisos de Remate.- La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizarán mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel.

La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

Que, el artículo 88 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Promoción de procesos de venta o remate.- Para fines de publicidad, transparencia o difusión, el aviso de remate o venta que se difunda en la entidad u organismo, a criterio de la máxima autoridad, o su delegado podrá ser publicado a través de medios electrónicos, impresos o escritos.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-JBBI-2021-0042-O de 15 de marzo de 2021, suscrito por la señora Lic. Amelia Fernanda Villacís Espinoza Jefe de Bodega (e) dirigido a la economista Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa, en el que informa: "...sírvasse encontrar el informe de vehículos y maquinaria que se ha dejado de usar en el Gobierno Provincial de Imbabura y se sugiere se proceda conforme lo dispone el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su capítulo III, Remate, una vez que se ha cumplido con las formalidades que el mismo reglamento requiere para ello...";

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-2021-0021-O de 17 de marzo de 2021, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa del GAD Provincial de Imbabura, dirigido al





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial, en que solicita autorización para el inicio del proceso de remate de vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Provincial de Imbabura que se ha dejado de usar.

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el referido documento, el señor Prefecto, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dispone a Secretaria General "Autorizado, Proceder de acuerdo a la Ley".

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-2021-0021-O de 29 de abril de 2021, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial, a través del que señala: el valor sugerido como base del remate para los bienes que se han dejado de usar en la institución y sea considera por la Junta de Remates.

En, uso de las facultades legales previstas en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, autorizo la conformación de la Junta de Remates, con los siguientes miembros:

- 1.- Dr. Hugo Mier Urbina, Asesor de Prefectura, en calidad de Delegado del señor Prefecto de Imbabura, quien presidirá la Junta de Remate.
- 2.- Econ. Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura.
- 3.- Dr. Fausto Lima Soto, Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura; y,
- 4.- Dr. Fernando Naranjo Factos, Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, quien actuará como Secretario de la Junta de Remates.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84.- Formas de Remate, del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se dispone que el procedimiento a realizarse para el remate de vehículos y maquinaria pesada, sea mediante el concurso de ofertas en sobre cerrado.

Art. 3.- Se autoriza el Remate de vehículos y maquinaria pesada en sobre cerrado:

Código del Bien	Clase	Precio Base Sugerido
005-02-005-04869	CAMIONETAS	1.500
005-01-007-04213	JEEPS	5.000
004-10-004-00365	MOTONIVELADORA	5.500
004-10-002-05068	RETROEXCAVADORA	2.723,04
04 004-10-003-00367	TRACTOR	1.500
004-10-003-00240	TRACTOR	1.000
	TOTAL	17.223,04






Art. 4.- Una vez conformada la Junta de Remates, el procedimiento para llevar a cabo el presente remate es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Art. 5.- Además de los artículos mencionados, se aplicarán los demás que atribuyan a este proceso de remate, de baja y donación de los bienes declarados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse en la institución, establecidos en el Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.


Disposición Final.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a las servidoras y servidores involucrados, para su inmediata coordinación y cumplimiento.

Dado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura de Imbabura, a los 7 días del mes de mayo de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a 7 de mayo de 2021.


Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO GENERAL

